



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2022 Y SU
ACUMULADO TET-JDC-067/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2022 Y SU
ACUMULADO TET-JDC-067/2022.

ACTORES: ALFONSO CORTÉS SAUCEDO Y
OSWALDO SAUCEDO SUÁREZ, PRESIDENTES DE
COMUNIDAD DE LAS SECCIONES TERCERA Y
SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO,
DE JOSÉ MARÍA MORELOS, TLAXCALA
RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, DE
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 15 de marzo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio número 298/2023 (104), así como con el oficio número 1367/2023 (202), ambos signados por personas actuarias adscritas al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, así como con los documentos anexos al segundo oficio, descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibidos. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, la copia certificada de la resolución dictada en el expediente del conflicto competencial 4/2023, de los del índice del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, así como la Copia certificada del expediente TET-JDC-066/2022 y su acumulado TET-JDC-067/2022.

SEGUNDO. Se ordena agregar las constancias de cuenta. Considerando que en la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en el expediente antes precisado, se decidió declarar inexistente el conflicto competencial denunciado y se devolvió la copia certificada del expediente TET-JDC-066/2022 y su acumulado TET-JDC-067/2022, se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, agregue al expediente en que se actúa el oficio de devolución de constancias, así como



las copias certificadas de la sentencia notificada y del expediente TET-JDC-066/2022 y su acumulado TET-JDC-067/2022, para que obren como correspondan.

TERCERO. Archivo. Al no existir diligencia alguna pendiente por desahogar, se ordena archivar este asunto como total y definitivamente concluido, para lo cual se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal realizar lo necesario a efecto de agregar el presente acuerdo, así como para el correcto foliado y rubricado del expediente en que se actúa¹.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **notifíquese:** a los actores de forma personal en su domicilio, con copia cotejada del presente proveído y de la resolución que remitió el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito en el expediente de conflicto competencial 4/2023; a la autoridad señalada como responsable y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ El capítulo X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala titulado: "DE LAS ÁREAS DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS", establece en el artículo 33 fracción XIII, que es obligación de la Oficialía de Partes *foliar y rubricar cada una de las hojas de los expedientes.*

